Nota DNC N° 6226 /2021
Asunción, 15 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392798
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en la Comunidad de Torocua-i 2da. Parte
Entidad	Municipalidad de Ñacunday
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los *3 días* indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- El CDP no se ajusta a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021. No posee las firmas del encargado de UAFs y de Control Interno.

3- Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras, numeral 3: Se observa (50 %) y en el cuadro de documentos se visualiza (70%) Solicitamos unificar el % (porcentaje).

4- En el detalle de la metodología utilizada en el dictamen de precios referenciales no se visualiza combinación de fuentes. Se solicita a la convocante rectificar el dictamen, indicar el detalle de metodología utilizada, donde se pueda verificar todos los datos (*es decir, precios de presupuestos y precios adjudicados del contrato que fueron utilizados para la obtención de precios referenciales*), además recordamos a la convocante que deben remitir junto con el dictamen todos los documentos de respaldo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py